

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.942

Jueves 29 de Abril de 2021

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1934691**

---

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota Región de Valparaíso

**DELEGA LAS FACULTADES QUE INDICA EN EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**

**(Resolución)**

Núm. 93 exenta.- Viña del Mar, 16 de marzo de 2021.

Vistos:

Artículos 22 y 23 del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 19.469; 43 de la ley N° 18.575; y decreto afecto N° 26, de diciembre del año 2020, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que designa al Sr. Alfredo Molina Naves, director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

Considerando:

1. Que, conforme al Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, decreto 140/2005, del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud, les corresponderá la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

2. Que, conforme el mismo decreto ya citado, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, en adelante "la Red", estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población. Respecto de éstos, el Reglamento reconoce amplias facultades a los Directores de los Servicios de Salud.

3. Que, entre el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en adelante "el Servicio", se encuentra el Hospital San Martín de Quillota, ubicado en calle La Concepción N° 1050, de la comuna de Quillota, Establecimiento de Autogestión en Red de conformidad al artículo decimoquinto de la ley N° 19.939, de alta complejidad y asistencial docente, cuya área jurisdiccional comprende las comunas que integran las provincias de Quillota (La Calera, La Cruz, Hijuelas, Nogales y Quillota) y Petorca (La Ligua, Cabildo, Zapallar, Papudo y Petorca), y las comunas de Olmué y Limache.

4. Que, a la fecha de la presente resolución, el Director del Hospital San Martín de Quillota es don Claudio Manuel Fernández Molina, Cédula nacional de identidad: 6.705.005-3, cuyo nombramiento corresponde a Resolución TRA 120950/143/2019 del 26.02.2019 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

5. Que, el Plan Nacional de Inversiones en Salud del Gobierno de Chile contempla la ejecución del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, establecimiento que fortalecerá la red asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, y cuya área jurisdiccional comprenderá las comunas que integran las provincias de Quillota (La Calera, La Cruz, Hijuelas, Nogales y Quillota) y Petorca (La Ligua, Cabildo, Zapallar, Papudo y Petorca).

---

**CVE 1934691**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que el Servicio de Salud celebró con la Dirección Regional de Arquitectura Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas, un mandato para la construcción del "Hospital Bi-Provincial Quillota Petorca". En este, El Servicio de Salud encomienda su construcción a la señalada Dirección Regional. En dicho instrumento se estableció, entre otras cosas, que el Servicio de Salud deberá proveer el financiamiento completo del proyecto; la gestión financiera de los trabajos encomendados necesarios para el cumplimiento del mandato; y la adquisición de los rubros que conforman las partidas de equipamiento médico, clínico y otros servicios no clínicos.

7. Que mediante la resolución afecta N° 792, de enero del año 2017, emitida por la Dirección Regional Valparaíso de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se aceptó la propuesta pública emitida por Sacyr Chile S.A. y Somague Engenharia S.A., para la construcción del señalado Hospital.

8. Que el Servicio de Salud se constituye como el mandante y propietario del señalado proyecto, en cuyo caso, posee las facultades y derechos generales que de esa calidad se deriven.

9. Por su parte, el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 -que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.464- dispone que el Director del Servicio de Salud tendrá la representación judicial y extrajudicial del mismo. El literal h), del artículo 23, del mismo cuerpo normativo, dispone que el director del Servicio de Salud podrá ejecutar y celebrar en conformidad al reglamento toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales o incorporales.

10. Que la señalada obra se encuentra en condiciones que permiten dar inicio a los actos tendientes a su habilitación y puesta en marcha, conducentes a la realización de sus funciones asistenciales de modo gradual desde la operación inicial del establecimiento de salud hasta su normal operación, con todo lo que eso significa desde el plano de dotación de su equipamiento, autorización ante las distintas autoridades de sus salas de procedimiento y similares; traslado y ubicación del personal destinado a cumplir funciones en él, como nuevas contrataciones y, en general, realizar todas aquellas acciones que permitan su plena y oportuna operación

11. Que el artículo 43 de la ley N° 18.575 -orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado- dispone que las atribuciones y facultades propias podrán ser delegadas de forma parcial, en materias específicas y en funcionarios de la dependencia del delegante.

Resuelvo:

1. Deléguese en el Director del Hospital San Martín de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace, las siguientes facultades, para que proceda a ejecutar todas las acciones necesarias para la habilitación y puesta en marcha del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, las cuales serán ejercidas específicamente mediante los siguientes actos:

i. Realización de gestiones conducentes a la obtención de la autorización sanitaria clínica, sea de la totalidad del Hospital o de sus diferentes Unidades y cualquier otra gestión accesoria a las mismas.

ii. Definición del Sostenedor para la autorización sanitaria del jardín infantil del hospital, como las diferentes autorizaciones que el jardín infantil requiera.

iii. Realización de trámites de carácter tributario ante el Servicio de Impuestos Internos, asociadas a la modificación de razón social en el rol único tributario, una vez recibida la obra.

iv. Actos relacionados a la administración y mantención operativa del helipuerto del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, pudiendo presentar al efecto todo tipo de solicitudes y declaraciones juradas ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

v. Licitaciones y otros procedimientos de compras públicas, asociados a la habilitación y puesta en marcha del hospital, de todos aquellos servicios que se requieran para la eficiencia y el funcionamiento operativo del establecimiento, aunque no sean los habituales y propios del giro de salud, mediante los mecanismos que las leyes determinan en materia de compras públicas, a saber: Servicios de Aseo, Prestación de Servicios de Seguridad (Guardias), Prestación de Servicios de Lavandería, Suministro de Gases Clínicos, Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal y Servicios Anexos (Estanque Criogénico), Casino Funcionarios-Cafetería, Servidor Transición (Arriendo), Arriendo de Impresoras, Servicio Control de Plagas, Servicio de Manejo Integral de Residuos (Asimilables a Domiciliarios, Asimilables no Compactables y Asimilables Reciclables), Servicio de Insumos y Equipamiento para el Manejo de Residuos Hospitalarios, Servicio de Personal para Gestión Ambiental, Monitoreo de parámetros de calidad de agua y riles, Mantención Sistema de Incendio y Extintores, Escombreras, Dispensadores (alcohol gel,

jabón, toallas, sábanas), Ropa Hospitalaria-Cama-Pabellón, Brecha Equipamiento-Mobiliario, Reloj Biométrico y Sistema Control Asistencia Casino, Servicio de Mudanza, Sistema de Monitoreo Sísmico, y Mantenimiento Sistema Climatización.

2. Deléguese en el Director del Hospital San Martín de Quillota, o quien lo subroge o reemplace, las facultades conducentes al traslado del Hospital San Martín de Quillota, desde sus actuales dependencias, al Hospital Biprovincial de Quillota-Petorca, a contar de la habilitación y puesta en marcha hasta la explotación completa de la infraestructura hospitalaria.

3. Establézcase que las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas, deberá mencionarse en los "Vistos" el número y fecha de la presente resolución.

4. Establézcase que en la documentación que firme el delegado en uso de las facultades delegadas en esta resolución, deberá registrarse, antes de la firma, la frase "Por orden del Director del Servicio".

5. Establézcase que las facultades que por el presente acto administrativo se delegan, comprenden, además, las de dictar los actos administrativos que complementen y/o aclaren, modifiquen, rectifiquen, dejen sin efecto, den término anticipado, revoquen o invaliden los actos administrativos que suscriba el Director delegado en ejercicio de la presente delegación.

6. Establézcase que la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. No obstante lo anterior, todos aquellos procesos de contratación que se encuentren en curso, en cualquiera de sus etapas, deberán concluir según lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Publíquese extracto de la presente resolución exenta, en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y comuníquese.- Alfredo Molina Naves, Director, Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

